INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de mayo de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que atendiendo la inundación del Despacho acontecida el día 10 de mayo de 2022, se hizo necesario suspender la diligencia de inspección juridicial y audiencia previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el día 11 de mayo de 2022 dentro del presente proceso. Provea.

INGRID KATHERINE PEÑA SÁNCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF:
Rad. 2019-00160.
Proceso Pertenencia
Demandante. Oscar Genaldo Murcia Becerra.
Demandado. Herederos Indeterminados de AvilaTransito y Evaristo Robayo y otros.
Decisión: Reprograma Diligencia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede este Juzgado dispone reprogramar la diligencia de inspección judicial en los siguientes términos:

Fijar el nueve (9) de junio de 2022 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la misma se desarrollara conforme al auto de decreto de pruebas adiado de veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). y que la inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos

los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 32.
De hoy **26 de mayo de 2022**
La Secretaria

_____
INGRID KATHERINE PEÑA SÁNCHEZ.

Firmado Por:

Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1be316a22bd583aef18a1a59e9c4096124a76af32f904a0c75943c4f494c28**
Documento generado en 25/05/2022 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica